



Resolución Directoral

Lima, 30 de noviembre de 2022.

N° 0007-2022-EF/43.03

VISTO: El Informe N° 0012-2022-EF/43.03/ADQUISICIONES del Área de Adquisiciones y Procedimientos de Selección de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 0047-2022-EF/43.03 de fecha 21 de septiembre de 2022, se aprobó el Expediente de contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 024-2021-EF/43 – Cuarta Convocatoria, por el valor estimado de S/ 142,500.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1870-2022-EF/43.03, de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas de la cuarta convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 024-2021-EF/43; para la “Contratación del servicio del examen médico ocupacional dirigido a los/as servidores/as comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, N° 1057-CAS y SERVIR de los distintos órganos del Ministerio de Economía y Finanzas”, cuya convocatoria se realizó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante acta, de fecha 20 de octubre de 2022 publicada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el Comité de Selección declaró desierto la cuarta convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 024-2021-EF/43, para la “Contratación del servicio del examen médico ocupacional dirigido a los/as servidores/as comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, N° 1057-CAS y SERVIR de los distintos órganos del Ministerio de Economía y Finanzas”, conforme a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, a través del Memorando N° 2244-2022-EF/43.02, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos señaló que en merito al artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 053-2022-EF/43 de la gestión de la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ha evaluado la necesidad para el citado requerimiento; identificando que en consecuencia de las modificaciones de las normativas actuales las características y condiciones de los términos de referencia requieren ser reformuladas; de modo que ha dejado de persistir la necesidad de la “Contratación del servicio del examen médico ocupacional dirigido a los/as servidores/as comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, N° 1057-CAS y SERVIR de los distintos órganos del Ministerio de Economía y Finanzas”, convocada mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 024-2021-EF/43;

Que, mediante el documento del Visto, el Área de Adquisiciones y Procedimientos de Selección de la Oficina de Abastecimiento, sustenta las razones para cancelar la Adjudicación Simplificada N° 024-2021-EF/43, para la “Contratación del servicio del examen médico ocupacional dirigido a los/as servidores/as comprendidos en el Decreto Legislativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firmat(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Resolución Directoral

N° 276, N° 1057-CAS y SERVIR de los distintos órganos del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante el literal e) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 374-2021-EF/43, se delegó en el Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, excepto de procedimientos de selección de adjudicación simplificada y comparación de precios; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 374-2021-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 024-2021-EF/43**, convocado para la **“Contratación del servicio del examen médico ocupacional dirigido a los/as servidores/as comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, N° 1057-CAS y SERVIR de los distintos órganos del Ministerio de Economía y Finanzas”**.

Artículo 2. Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 303-2021-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3. Disponer que, el Comité de Selección y el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación,





Resolución Directoral

respectivamente.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO
Director de la Oficina de Abastecimiento

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

